

Hacienda de 4 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), para el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Vila-Rodona (Tarragona), por petición de la Empresa interesada.

Segundo.—Exigir el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**9047** *ORDEN de 24 de marzo de 1987 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima» (expediente B-333/1984), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 12 de enero de 1987, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima» (expediente B-333/1984) a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en las Ordenes de este Departamento de 10 de mayo de 1985 que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y 18 de noviembre de 1985, que aprobaba el proyecto técnico presentado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima» (expediente B-333/1984), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para el perfeccionamiento de las bodegas de elaboración y crianza de vinos, sitas en Castellví y Gornal y Castellví de la Marca (Barcelona), por petición de la Empresa interesada.

Segundo.—Exigir el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**9048** *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Antonio Manuel y José Miguel Mateo García» (expediente A-82), a favor de «Manufacturas Mateo, Sociedad Limitada».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios concedidos a la Empresa «Antonio Manuel y José Miguel Mateo García» (expediente A-82), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), y en la Orden de ese Departamento de 3 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) que declaró a dicha Empresa comprendida en el polígono de preferente localización industrial, a favor de la Empresa «Manufacturas Mateo, Sociedad Limitada».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Antonio Manuel y José Miguel Mateo García», por Orden de este Departamento de 7 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), para la instalación en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), de una industria de fabricación de correas y cinturones, sean atribuidos a la Empresa «Manufacturas Mateo, Sociedad Limitada», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**9049** *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «José Luis Pérez Martínez» (expediente A-35), a favor de «Suelatek, Sociedad Limitada».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «José Luis Pérez Martínez» (expediente A-35), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), y en la Orden de ese Departamento de 29 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) que declaró a dicha Empresa comprendida en el polígono de preferente localización industrial, a favor de «Suelatek, Sociedad Limitada».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «José Luis Pérez Martínez» (expediente A-35), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 16 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), para la instalación de una industria de prefabricación de pisos para el calzado e inyectado de tacones en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), sean atribuidos a la Empresa «Suelatek, Sociedad Limitada», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrán interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**9050** *RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de productos textiles de origen Países de Comercio de Estado.*

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en convocatoria única, los contingentes de importación de productos textiles de origen Países Comercio de Estado, que se relacionan en el anexo en las siguientes condiciones:

Primero.—Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en el anexo a esta Resolución equivalentes al 100 por 100 de la cantidad correspondiente al año 1987.

Segundo.—Con carácter general, las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de autorización administrativa de importación, salvo que en las notas explicativas de cada

contingente se indique que tales peticiones deberán realizarse mediante el formulario de «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación». En todo caso, los impresos pertinentes podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en los de las Direcciones Territoriales.

Tercero.—Los impresos a que se hace referencia en el punto anterior deberán presentarse dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—En cada autorización administrativa de importación figurarán únicamente productos comprendidos en una misma clave estadística entre las existentes en cada contingente. Por el contrario, en los formularios de solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación se acogerán a las instrucciones generales correspondientes a los mismos o a las específicas que figuren en las notas correspondientes a cada contingente del anexo a esta Resolución.

Quinto.—El reparto de estos contingentes se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Historial del importador, en su caso.
2. Datos objetivos sobre la firma importadora que permitan determinar su dimensión empresarial.
3. A los nuevos importadores se les reservará un porcentaje a determinar para cada contingente, en función de su cuantía total y de los datos objetivos antedichos.

Sexto.—A efectos de establecer los criterios de reparto, a las peticiones deberá acompañarse la siguiente información debidamente documentada:

1. Capital fiscal.
2. Número de empleados.
3. Concepto en que se solicita la importación (comerciante, usuario directo, representante exclusivo, etcétera).
4. Importaciones realizadas de este producto, por países, en los tres últimos años.
5. Epígrafes por los que se tributa por Licencia Fiscal.
6. Cantidad abonada por la Empresa por los distintos impuestos en el año anterior, especialmente por cuota de beneficios en el Impuesto de Sociedades, o Declaración de la Renta en el caso de personas físicas.
7. Cualquier otra información que específicamente se señale en el contingente correspondiente o que el solicitante considere necesario incluir.

Séptimo.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los formularios que correspondan o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 23 de marzo de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

## ANEXO

Número de contingente	Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Cantidad Kilogramos	Notas Números
<b>ALBANIA</b>				
AL XV-XVI-29	Cat. 51, 56, ex. 43, 95, 96, ex. 99	Productos textiles	246	1 y 3
AL XV-XVI-30	Cat. 144, 152	Fieltros	373	1 y 3
AL XV-XVI-31	Ex. 58.01	Alfombras y tapices..., excluidos los hechos a mano	250	1 y 3
AL XV-XVI-32	58.02 A	Alfombras y tapices	2.500	1 y 3
<b>COREA</b>				
COR XV-XVI-29	Cat. 51, 56, ex. 43, 95, 95, ex. 99	Productos textiles	246	1 y 3
COR XV-XVI-30	Cat. 144, 152	Fieltros	373	1 y 3
COR XV-XVI-31	Ex. 58.01	Alfombras y tapices..., excluidos los hechos a mano	250	1 y 3
COR XV-XVI-32	58.02 A	Alfombras y tapices	2.500	1 y 3
<b>MONGOLIA</b>				
MO XV-XVI-29	Cat. 51, 56, ex. 43, 95, 96, ex. 99	Productos textiles	246	1 y 3
MO XV-XVI-30	Cat. 144, 152	Fieltros	373	1 y 3
MO XV-XVI-32	Ex. 58.01	Alfombras y tapices..., excluidos los hechos a mano	250	1 y 3
MO XV-XVI-33	58.02 A	Alfombras y tapices	2.500	1 y 3
<b>REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA</b>				
CP-DDR-7	58.10.45	Bordados de fibras textiles sintéticas o artificiales	3.500	1 y 3
DDR XV-XVI-54	Cat. 51, 56, ex. 43, 95, 96, ex. 99	Productos textiles	1.748	1 y 3
DDR XV-XVI-55	Cat. 144, 152	Fieltros	373	1 y 3
DDR XV-XVI-56	Ex. 58.01	Alfombras y tapices..., excluidos los hechos a mano	1.500	1 y 3
DDR XV-XVI-57	58.02 A	Alfombras y tapices	15.000	1 y 3
<b>RUSIA</b>				
SU XV-XVI-44	Cat. 51, 56, ex. 43, 95, 96, ex. 99	Productos textiles	1.748	1 y 3
SU XV-XVI-45	Cat. 144, 152	Fieltros	373	1 y 3
SU XV-XVI-46	Ex. 58.01	Alfombras y tapices..., excluidos los hechos a mano	500	1 y 3
SU XV-XVI-47	58.02 A	Alfombras y tapices	5.000	1 y 3
<b>VIETNAM</b>				
VN XV-XVI-30	Cat. 51, 56, ex. 43, 95, 96, ex. 99	Productos textiles	246	1 y 3
VN XV-XVI-31	Cat. 144, 152	Fieltros	373	1 y 3
VN XV-XVI-33	Ex. 58.01	Alfombras y tapices..., excluidos los hechos a mano	250	1 y 3
VN XV-XVI-34	58.02 A	Alfombras y tapices	2.500	1 y 3

Número 1: Se utilizará exclusivamente el formulario «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación».

Número 2: Se podrán centralizar las autorizaciones administrativas en la oficina elegida por el solicitante.

Número 3: Si los productos que le interesan son todos, consigne la mención «todas» en la casilla número 7 del formulario de «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación».

Número 4: Acompañe recibo de consumo de energía eléctrica del último año.

Número 5: Especifique concretamente el producto que le interesa en la casilla número 6 del impreso «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación».